

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 262

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Diez (10) de Marzo de dos mil

veintiuno (2021).

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL
DE HECHO, DISOLUCION
Demandante: BLANCA AURORA RIOS RAMIREZ
Demandados: MARÍA FERNANDA TABARES RÍOS, HAROLD ANDRÉS
TABARES RÍOS, ALEJANDRO TABARES RÍOS, DANIEL TABARES RÍOS y
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE ANDRES
TABARES.
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00037-00

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de auto No. 200 de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 25 de febrero del corrido, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 26 de febrero al 04 de marzo de 2021, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardo silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES instaurada por la señora BLANCA AURORA RIOS RAMIREZ, en contra de MARÍA FERNANDA TABARES RÍOS, HAROLD ANDRÉS TABARES RÍOS, ALEJANDRO TABARES RÍOS, DANIEL TABARES RÍOS y herederos indeterminados del causante JOSE ANDRES TABARES por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00037-00

Código de verificación:

3c25887d36c40799328ab0af95ae19d712cff59dbc534385d2fc76f8be69acbb

Documento generado en 10/03/2021 01:15:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>